

## *Ley del “Día de Logros de la Cosecha del Café”*

Ley Núm. 179 de 26 de agosto de 2024

Para declarar el segundo viernes de marzo de cada año como el “Día de Logros de la Cosecha del Café”, con el propósito de homenajear y concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de estos trabajadores en la industria agrícola y la fuerza laboral; y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria del café es uno de los pilares de la agricultura puertorriqueña. Esta industria se ha caracterizado por brindar un producto de alta calidad que distingue a Puerto Rico a nivel internacional. Los caficultores están concentrados en la región oeste central de Puerto Rico; siendo los principales municipios que componen la zona de producción de café los siguientes: Adjuntas, Jayuya, Lares, San Sebastián, Orocovis, Ponce, San Germán, Ciales, Las Marías, Maricao, Utuado y Yauco. El cultivo de café es responsable de cientos de empleos directos e indirectos, comenzando desde la siembra y finalizando en el punto de venta.

Lamentablemente, la industria del café ha enfrentado grandes retos durante las últimas décadas: altos costos de producción, plagas, huracanes y escasez de trabajadores para la recolección del producto. En cuanto a la mano de obra, el Programa Agrícola del Servicio de Empleo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) brinda servicios a los trabajadores agrícolas, inmigrantes y estacionales, y ofrecen orientación y servicios básicos a patronos y candidatos a empleo. De esta forma, el DTRH mantiene contacto directo con los caficultores a través de las oficinas regionales del Servicio de Empleo. Personal especializado en el reclutamiento de trabajadores agrícolas mantiene un inventario de patronos y trabajadores diestros para suplir la demanda de mano de obra. El Programa Agrícola del Servicio de Empleo del DTRH ha reclutado recolectores de café durante aproximadamente cuarenta años a petición de los caficultores de Puerto Rico. Además, esta oficina ha coordinado con el Departamento de Agricultura el pago de los bonos y gastos por transportación a recolectores que esta última agencia administra.

Para celebrar todos estos esfuerzos, el DTRH ha realizado durante varios años el “Día de Logros de la Cosecha del Café”. Este evento busca reconocer a los caficultores y recolectores de café por sus aportaciones en la fuerza laboral agrícola. Este evento ha cobrado mayor relevancia al tomar en consideración todas las adversidades que enfrentan los caficultores, a lo cual se suma el paso reciente del Huracán Fiona por Puerto Rico. Esta celebración sirve para reconocer: (1) el patrono agrícola que más empleados reclutó utilizando el Servicio de Empleo; (2) el trabajador agrícola que más almudes de café recogió durante la temporada; y (3) el patrono agrícola que recolectó mayor cosecha de café. Esta Ley permitirá formalizar esta gran celebración para asegurar su continuidad y se sumará a los esfuerzos para celebrar a estos trabajadores tan valiosos para la agricultura de Puerto Rico.

En reconocimiento de la importancia de esta celebración, la Asamblea Legislativa entiende necesario declarar anualmente el “Día de Logros de la Cosecha del Café” como reconocimiento a la clase trabajadora agrícola de Puerto Rico, en particular de la industria del café. Sin duda, celebrar y reconocer a los patronos y empleados agrícolas dedicados a la cosecha del café servirá como incentivo para sumar más personas a esta industria.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1. —**

Se declara el segundo viernes de marzo de cada año como el “Día de Logros de la Cosecha del Café”, con el propósito de homenajear a los trabajadores y patronos de esta industria y destacar sus aportaciones en el sector agrícola y laboral.

**Artículo 2. —**

El Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama oficial a estos efectos y exhortará a todas las entidades públicas y privadas, así como la ciudadanía en general, a reconocer a los patronos y trabajadores agrícolas de la industria del café.

**Artículo 3. —**

Los Departamentos del Trabajo y Recursos Humanos y de Agricultura tendrán a su cargo la coordinación y celebración de actividades para homenajear a los patronos y trabajadores dedicados a la cosecha del café en todo Puerto Rico.

**Artículo 4. — Vigencia**

Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—CAFÉ.